IDACO	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12 Versión: 04 Páginas: 1 de 6

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS /CÓDIGO UNSPSC	80111600	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	16 Enero de 2023	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA Y APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO.	JOHN ALEJANDRO RAMOS	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE.	OFICINA JURIDICA	
5. TIPO DE CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TECNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.	Que mediante Decreto Ordenanzal 0252 del 09 de septiembre de 2016, se estableció el Estatuto Orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, como un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 *(Ibídem)* el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca; tendrá como misión la ejecución de la política departamental de acción comunal y la gestión de proyectos de fomento a la participación comunitaria; de acuerdo con la política establecida por la Secretaría de Gobierno y el Gobernador del Departamento y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Que la Ley 80 de 1993 tiene por objeto *"disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales"*. Que el artículo 3 de la Ley 80 promueve fines de la Contratación Estatal, en donde *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. El Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, siguiendo los parámetros y lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Circular Conjunta No. 01 de 2023, adopto la Circular N° 001 de 2023, indica; "Como excepciones al establecimiento de los cuatro (4) meses de ejecución en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad se tienen las siguientes: a. Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la entidad que tengan como objeto el desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento y misionalidad de la entidad, pero que no tengan vocación de permanencia o recurrencia en el tiempo como parte del funcionamiento y misionalidad ordinaria de la dependencia

	contratante. Este análisis deberá ser realizado por cada una de las dependencias contratantes, jefes de oficina, supervisores y ordenador del gasto, de lo cual se deberá dejar expresa constancia en el respectivo estudio previo, indicando las razones que llevan a dicha conclusión." Para la ejecución del presente contrato se requiera contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada para satisfacer la necesidad y que el personal de planta no tenga, siendo este temporal, ya que ejecuta actividades tendientes al (IDACO) cumpla con las orientaciones realizadas por la Secretaría Jurídica del Nivel Central y desarrollados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en lo referente a las plataformas SECOP II, TIENDA VIRTUAL para cada una de las modalidades de selección de contratistas Por lo anterior, se hace necesario garantizar la asesoría jurídica en temas precontractuales, contractuales y pos contractuales que se realicen en la subgerencia administrativa y financiera del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca y demás actividades propias del objeto contractual.
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Se requiere de un perfil profesional que brinde la prestación de servicios de asesoría jurídica en la estructuración y elaboración de procesos contractuales.
CAPITULO III ANÁLISIS DEL SECTOR DECRETO 1082 DE 2015	
8. OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA DESARROLLAR LOS DIFERENTES TRÁMITES Y ETAPAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA (IDACO).
8.1. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	1. **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista deberá tener una disponibilidad permanente y prioritaria al IDACO para la ejecución del objeto contractual, sin límite de tiempo, ni actividades, de forma tal que el objeto del contrato comprende todas aquellas asesorías requeridas por la entidad siempre y cuando estén relacionadas con el ejercicio de la profesión. 2. **GASTOS DEL CONTRATO:** Dentro del valor asignado por honorarios se encuentran los costos directos e indirectos en los cuales debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato. 3. **SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, cumpliendo los postulados legales sobre la materia. 4. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** el Gerente designará la supervisión del contrato, quien cumplirá con la obligación de verificar la correcta ejecución del contrato y su cumplimiento. 5. **ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS:** El contratista deberá entregar de forma mensual un informe al supervisor del contrato en donde se especifiquen cada una de las actividades realizadas, plasmando una descripción general de la misma.
8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	**OCHO (8) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca.
8.4 EXPERIENCIA DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y en atención a las consideraciones expuestas en el presente estudio y relacionadas con las condiciones de prestación del servicio, la complejidad y alcance de la contratación, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona que posea: • **Capacidad Jurídica:** Podrá contratarse con personas naturales mayores de edad, con capacidad de ejercicio comprobada debidamente. • **Idoneidad y experiencia:** **Formación Académica:** • Profesional en Derecho o administración de empresas, administración pública. • Especialización en áreas relacionadas a la gestión pública, Contratación Estatal. **Experiencia:** • Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.
8.5 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta variables tales como las actividades a realizar, formación y experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los tributos de orden Departamental y Nacional. De conformidad con lo anterior y con lo establecido en el Manual de contratación adoptado mediante resolución 258 DEL 2020 en su numeral 3.1.1.2 y con los lineamientos señalados por Colombia Compra eficiente, la entidad, previo a la contratación, ha realizado un análisis de los contratos suscritos recientemente por la entidad, los cuales tienen un objeto y estructura similar al que en esta oportunidad se pretende contratar, así como las calidades e idoneidad del contratista requerido, a saber: - Contrato Nº 60/2013: Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la gestión contractual del Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana. Valor mensual: $2.000.000 - Contrato Nº 005/2014: Prestación de servicios profesionales de asesoría y apoyo en relación con el proceso de gestión administrativa, gestión financiera y gestión contractual del Idaco. Valor mensual: $3.660.000 - Contrato Nº 059/2016: Prestación de servicios profesionales de apoyo en las actuaciones administrativas y de gestión del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, especialmente en los procesos de contratación estatal en las etapas precontractual y postcontractual. Valor mensual: $6.660.000 - Contrato Nº 49/2020: Prestación de servicios profesionales en temas contractuales y post

	contractuales de la subgerencia administrativa y financiera del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca. Valor mensual: $4.000.000 - Contrato N° 15/2021: Prestación de servicios profesionales en temas contractuales y post contractuales de la subgerencia administrativa y financiera del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca. Valor mensual: $5.000.000 - Contrato N° 056/2022: Prestar los servicios profesionales jurídicos de asesoría al instituto departamental de acción comunal de Cundinamarca para el desarrollo de los diversos tramites y etapas de la gestión contractual en la plataforma secop ii y tienda virtual del estado colombiano. Valor mensual: $5.200.000 De acuerdo al perfil que se requiere, así como el aumento de las funciones para llevar acabo el desarrollo de su objeto contractual y teniendo en cuenta actividades análogas o similares que se contratan en esta Entidad u otras entidades, se estima que el valor mensual a cancelar corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 5.564.000).**
8.6. RESULTADO ANÁLISIS DEL SECTOR/VENTAJAS DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN	Teniendo en cuenta la descripción de la necesidad, el objeto y alcance de la contratación, las condiciones de la prestación del servicio y las condiciones de idoneidad y experiencia, el IDACO considera procedente realizar la contratación de los servicios de una persona que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos por la entidad, los cuales se relacionan directamente con el objeto de la presente contratación.
CAPITULO IV. DEL CONTRATO	
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	**1.** Revisar los procesos de selección de los contratistas en todas y cada una de las modalidades de conformidad con la ley. **2.** Proyectar los diferentes actos administrativos que deban proferirse con ocasión de la actividad contractual del Instituto en el proceso de implementación de SECOP II, Tienda virtual. **3.** Revisar y asesorar toda clase de contratos estatales que deba suscribir el Instituto y hacer seguimiento a los mismos. **4.** Asesorar y apoyar jurídicamente en las respuesta de observaciones, solicitud de aclaraciones y demás peticiones que los proponentes o interesados en participar en los procesos precontractuales del Instituto formulen; así como realizar acompañamiento en los informes de evaluación de propuestas que le sean designadas. **5.** Realizar acompañamiento y seguimiento jurídico en aspectos precontractuales, contractuales y post contractuales tales como, el análisis de situaciones contractuales que deban ser resueltas por el Instituto como requerimientos de cumplimiento, valoraciones de imposición de multas o sanciones, liquidaciones contractuales, procesos de incumplimiento, entre otras. **6.** Revisar la proyección de las respuestas de forma oportuna a los diferentes requerimientos o solicitudes interpuestas por los entes de control (Procuraduría, Veeduría, Contraloría, Personería, entre otros), corporaciones públicas y/o la comunidad en general, que le sean asignados por el apoyo a la supervisión del contrato y/o el Gerente General en temas relacionados con asuntos contractuales y aquellos que requieran de su apoyo. **7.** Realizar el acompañamiento y la verificación de la publicación de los procesos de selección en la plataforma de contratación de Colombia Compra Eficiente, SECOP II y Tienda virtual. **8.** Prestar

	asesoría jurídica a la supervisión de las áreas del Instituto en temas contractuales con relación al uso y manejo de la plataforma SECOP II y Tienda virtual. **9.** No disponer de la información de la Entidad a la cual tenga acceso y conocimiento, ya que su propiedad corresponde única y exclusivamente al IDACO. De igual forma deberá mantener los estándares de control en el manejo de la información y bases de datos su cargo. **10.** Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, una vez se suscriba el respectivo contrato, cuando su plazo de ejecución sea superior a un (1) mes. Así como, realizar el pago mensual vencido cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015 (Modificado por el Decreto 1273 de 2018). EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que se haya afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, lo cual deberá ser verificado por el supervisor de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015. **11.** Las demás que se deriven durante la ejecución del presente contralto y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.	
9.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.	**1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. **5.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.	
9.2. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	
9.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	De acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, es la contratación directa, definida en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Artículo 2° numeral 4° literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.14.9 del Decreto 1082 de 2015.	
9.4. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN.	NOMBRE Y CARGO DE FUNCIONARIO	JOHN ALEJANDRO RAMOS JEFE OFICINA JURIDICA
	DEPENDENCIA	OFICINA JURIDICA
CAPÍTULO V. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS.	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2023000025**	**FECHA: 16 DE ENERO DE 2023**
	RUBRO: 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios y Servicios **FUENTE:** 01.1-0100 RECURSOS PROPIOS	**VALOR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 44.512.000)**
11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE	De conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 del manual de contratación de la entidad, la presente contratación se	

ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental de Acción Comunal, aprobado por la Gerencia General.
12. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS.	**TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 44.512.000)** El IDACO realizará pagos vencidos de la siguiente manera: **OCHO (8)** pagos mensuales vencidos por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 5.564.000).** Los pagos se efectuarán previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por el IDACO en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas.
CAPITULO VI. ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS	
13. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	Son circunstancias que se pueden presentar en el desarrollo del contrato. De conformidad con el análisis histórico en la contratación de prestación de servicios profesionales en asesoría y apoyo a la gestión, no se presentaron dificultades en la ejecución de los diferentes contratos suscritos, no obstante, se adjunta matriz de riesgos. En caso de que ocurra un riesgo previsible durante la ejecución del contrato, será a cargo del contratista. De igual
14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR.	En atención a la facultad contenida en el Decreto 1082 de 2015, la entidad no considera necesaria la exigencia u obligatoriedad de garantías conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., lo anterior se fundamenta en atención a que revisado el histórico de contratación de la entidad bajo esta modalidad no se ha presentado siniestro alguno, sumado a que la forma de pago contemplada es contra la prestación de servicio.
CAPITULO VII. OTROS	
15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL	N/A
16. FIRMA AUTORIZADA DE QUIEN PROYECTÓ EL ESTUDIO	

JOHN ALEJANDRO RAMOS MORENO
JEFE OFICINA JURIDICA - IDACO

Reviso y Aprobó: John Alejandro Ramos Moreno – Jefe Oficina Jurídica